RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 137 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 14 MAYO 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

La Carta N° 001-2025 de fecha 03 de abril de 2025; Acta de Conformidad del servicios de arrendamiento emitido por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Sullana; Memorándum N° 597-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; Memorándum N° 264-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; Informe Técnico Nº 48-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe Nº 130-2025-OPP-SISOL/MML emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 249-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, el mismo que modifica algunos artículos del mencionado dispositivos legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"*, en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, *servicios* u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o

V°B° Abog. PAMELA M. BERMUDEZ HINOSTROZA Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V°B° Abog. CHRISTIAN WILLIAM RENGIFO TORRES Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V°B° ING. VICTOR DARÍO PACAHUALA VELASQUEZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V°B° Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

V°B° CPC. RENE AGUIRRE ASURTO Jefa de la Unidad de Contabilidad – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

directa: el Contrato (Contrato 02-2023-ULSG-OAF-SISOL/MML), Orden de Compra u Orden de Servicio;

Que, mediante Contrato 02-2023-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 18 de diciembre de 2023 celebrado con el proveedor Sixto Ruiz Leu – Ye Harong de Ruiz, SISOL contrató el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de oficinas administrativas del EESS. Hospital de la Solidaridad Sullana;

Que, mediante Carta N° 001-2025 de fecha 13 de diciembre de 2024, enviada por el proveedor Sixto Ruiz Leu, solicita el pago por el servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas del Hospital de la Solidaridad, solicitando se pague la suma de S/. 2,000.00 soles correspondiente al periodo de diciembre 2024;

Que, mediante Acta de Conformidad del servicio de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Sullana, en su condición de área usuaria, se brindó la conformidad del servicio arrendamiento por el periodo de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe Técnico Nº 48-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable y manifiesta que resulta procedente reconocer la obligación de pago a favor del proveedor Sixto Ruiz Leu – Ye Hanrong de Ruiz, por haberse acreditado que brindó el servicio de arrendamiento de inmueble en el que viene funcionando el Hospital de la Solidaridad de Sullana, correspondiente al período de diciembre de 2024, por el monto de S/ 2,000.00 soles;

Que, a través del Informe N° 597-2025-UC-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Contabilidad manifiesta que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, se verifica que en su condición de área técnica contable, manifiesta de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se verifica que el último pago a favor del proveedor Sixto Ruiz Leu fue en el mes de noviembre de 2024;

Que, es con el Memorándum N° 264-2025-UT-OAF-SISOL/MML, que la Unidad de Tesorería comunica que no existe registro de giro a favor del proveedor Sixto Ruiz Leu para el periodo de diciembre 2024;

Que, mediante Informe Nº 130-2025-OPP-SISOL/MML, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2288-2025 por el importe de S/ 2,000.00, brindando la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 249-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en relación al reconocimiento de deuda a favor del mencionado contratista, el mismo que cumple con lo dispuesto en la normativa vigente y en virtud a los documentos técnicos emitidos por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Sullana, la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del contratista Sixto Ruiz Leu – Ye Harong de Ruiz, por el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle dos N° 833 del Barrio Buenos Aires, distrito de Sullana, provincia Sullana y departamento de Piura, correspondiente al mes de diciembre del año 2024, la suma de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), en virtud a los documentos mencionados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda.

Artículo 3º.- Encargar la Unidad de Organización y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARÍO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – VºBº – Abog. PAMELA M. BERMUDEZ HUAMOSTROZA – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – VºBº – Abog. CHRISTIAN WILIAM RENGIFO TORRES – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – VºBº – Lic. SANDRA JOSSARY CHACON ESCOBEDO – Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – VºBº – Unidad – Sistema Metropolitano de la Solidaridad